

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Auto de sustanciación nro. 277

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2023-00052-00
Radicado Fiscalía	110016099068202100515 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Demandante	Fiscalía 10 especializado ²
Número de bienes afectados	51
Naturaleza de los bienes	Inmuebles ³ – Muebles (vehículos) ⁴ Sociedades comerciales ⁵ Establecimientos de comercio ⁶
Identificación de los bienes inmuebles MI	1. 01N-5035812 2. 01N-5301486 3. 024-9302 4. 024-9303 5. 024-20942 6. 01N-166223 7. 01N-5265095 8. 01N-5368996 9. 01N-5368997 10. 01N-489272 11. 024-9456 12. 024-18570 13. 024 -3805 14. 024-3806 15. 024 -6156 16. 024 - 14450 17. 024 - 4726 18. 024–20873 19. 024 – 7305 20. 024 – 1504 21. 024 – 6532 22. 024 – 2360 23. 024 – 6849 24. 024 – 6227

¹ De fecha 2023-06-11
² María Marelvis Cadavid Rodríguez Carrera. 64 c No. 67 – 300 bloque G piso 2 Medellín – Antioquia Teléfono 5903108 EXT.41285 Mail: Maria.cadavid@fiscalia.gov.co
³ Veintiocho
⁴ Diecinueve
⁵ Dos
⁶ Dos

	25. 024 – 9433 26. 024 – 5903 27. 024 – 1807 28. 024-6010
Identificación de los bienes muebles (vehículos)	1. JSR-966 2. DFW-10G 3. 188-AEN 4. VPR-61C 5. CWZ-377 ⁷ 6. KFY-94E 7. BRJ-61F 8. CRJ-36E 9. AMR-60G 10. IRN-52F 11. BQJ-40F 12. LCZ-017 13. JSQ-957 14. MDK-619 15. HZE-234 16. GWG-19E 17. ENZ-083 18. JST-994 19. MMV-883
Identificación de los bienes sociedades comerciales MC	1. Sociedad Minera ODO 16471 SAS MC 21-635544-12 2. Sociedad minera CAFETO GOLD SAS en Liquidación MC 21-502892-12
Identificación de los bienes Establecimientos de comercio	1. Comidas, Billares, Bar y Parqueadero San Antonio # 7 MC 65629202. 2. Discoteca La Jungla Ant MC21-751578-02
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014. ORIGEN: Numeral 1° “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.”. Numeral 4° “Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.”. Numeral 7° “Los que constituyan ingresos, rentas, frutos, ganancias y otros beneficios derivados de los anteriores bienes.”. DESTINACIÓN Numeral 5° “Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.”.

⁷ Secretaría de movilidad de Bogotá D. C.

	MEZCLA Numeral 9° <i>“Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.”.</i>
Afectados⁸	JAIME DE JESUS OLIVEROS OSPINA C.C. 653918
	LUIS EDUARDO GOMEZ CANO C.C. 653883
	GLORIA EUGENIA RESTREPO OSPINA c.c. 42939729
	PAULA ANDREA POVEDA CANO c.c. 32104391
	SERGIO MAURICIO VIDAL ESCUDERO c.c. 1042090206
	MELQUISEDEC PRESIGA USUGA c.c. 3420644
	CARLOS ANDRES ARZUZA GONZALEZ c.c.1001551458
	HERNANDO DE JESÚS DAVID HIGUITA c.c. 8312955
	JUAN ANDRÉS HIGUITA c.c. 603797
	EULALIA ROJAS DE OLIVEROS c.c. 24483724
	JAIME ÁNDRES OLIVEROS ROJAS c.c. 71215429
	WILLIAM ALBERTO OLIVEROS ROJAS c.c. 15510593
	MAURICIO OLIVEROS ROJAS c.c. 98648579
	MARIA TERESA RIVERA SUAREZ c.c. 43613603
	MARIA ESTHER RIVERA USUGA c.c. 21579019
	DIEGO ANTONIO RIVERA SUAREZ c.c. 3420903
	JORGE LUIS ÚSUGA ÚSUGA c.c. 3420269
	DORA YAMILE MADRIGAL ZULETA c.c. 43808135
	ROBINSON ALBERTO HURTADO FRANCO c.c.75085704
	JHON ALEXIS GARCIA RESTREPO c.c. 1035284257
	FREDY CLAUDIO DIAZ DAVID c.c. 3420993
	JULIO FERNANDO DIAZ DAVID c.c. 3420517
	HERNANDO ANTONIO DIAZ DAVID c.c. 3420664
	DORA CECILIA DIAZ DAVID c.c. 21425708
	OSLER USUGA DIAZ c.c. 98761264
	ADRIAN FELIPE DIAZ PINEDA c.c. 1035284073
	MARINO STIVEN DIAZ PINEDA c.c. 1035282643
	DANIELA DIAZ PINEDA c.c. 1017190114
	SANTIAGO ANDRES DIAZ DAVID c.c. 71312956
	JORGE IVAN USUGA TABORDA c.c. 1035282472
	JORGE HUMBERTO ALVAREZ ECHAVARRIA c.c. 71797548
	PEDRO LUIS GEORGE DAVID c.c. 603255⁹
	LUIS ALBERTO ARANGO HERNANDEZ c.c. 15405035
	JOSE CASTOR GRACIANO DAVID c.c. 3420131
	LUIS ENRIQUE USUGA MORENO c.c. 3420705
	DORA EMILSE DAVID GRACIANO c.c. 21580767
	LUIS ENRIQUE VELASQUEZ MONTOYA c.c. 3483565
	JAIME ALBERTO USUGA CASTAÑO c.c. 71266682
	JESSICA RESTREPO HOYOS c.c. 1037599273
	MARIA EDELMIRA HIDALGO DE MANCO c.c. 21758376
	DORIS DEL SOCORRO HIDALGO QUIROZ c.c. 21759026
	CESAR AUGUSTO VESGA RODRIGUEZ c.c. 71709253
	PLIMIDO ZAPATA CARMONA c.c. 71082897
	CARMEN ZAPATA DE PEREIRA c.c. 21579691¹⁰
	ALFONSO PEREIRA VELILLA c.c. 603095¹¹
	LUZ MARINA PEREIRA ZAPATA c.c. 21580385
	BEATRIZ ELENA PEREIRA ZAPATA c.c. 21580379
	GUSTAVO PEREIRA ZAPATA c.c. 3420301

⁸ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.
⁹ *Los nombres resaltados en negrilla se corresponden a las personas fallecidas, sus herederos las personas relacionadas a renglón seguido. (sic) según lo manifestado por la fiscalía en su escrito de demanda.
¹⁰ *Los nombres resaltados en negrilla se corresponden a las personas fallecidas, sus herederos las personas relacionadas a renglón seguido. (sic) según lo manifestado por la fiscalía en su escrito de demanda.
¹¹ *Los nombres resaltados en negrilla se corresponden a las personas fallecidas, sus herederos las personas relacionadas a renglón seguido. (sic) según lo manifestado por la fiscalía en su escrito de demanda.

Auto de sustanciación Nro. 277
Proceso de Extinción de dominio
Radicado 05-000-31-20-002-2023-00052-00
Asunto. Devuelve Demanda de extinción de dominio
Afectados: Jaime de Jesús Oliveros Ospina y otros.

	CARMEN PATRICIA PEREIRA ZAPATA c.c. 21580496
	GUILLERMO LEON PEREIRA ZAPATA c.c. 3420277
	CLARA INES PEREIRA ZAPATA c.c. 21580535
	MARTHA CECILIA PEREIRA DE RODRIGUEZ c.c. 21580268
	DORA CRISTINA OLIVEROS ZAPATA c.c. 43830686
	HUMBERTO RODRÍGUEZ ÚSUGA c.c. 603755¹²
	ROSALBA BORJA DE RODRIGUEZ c.c. 21579978
	HUMBERTO RODRIGUEZ BORJA c.c. 98540297
	LIBARDO ANTONIO BORJA RODRIGUEZ c.c. 8351327
	BLANCA ESTELLA RODRIGUEZ BORJA c.c. 21580571
	ROBERTO RODRIGUEZ BORJA c.c. 98540368
	NICOLAS RODRIGUEZ BORJA c.c. 3420716
	JOSE URIEL RODRIGUEZ BORJA c.c. 3420976
	JULIO CESAR HIGUITA GARCÍA c.c. 603501¹³
	TERESA VÉLEZ HIGUITA c.c. 21580247¹⁴
	NELSON DE JESUS HIGUITA VELEZ c.c. 3486814
	NATALIA ANDREA HIGUITA VELEZ c.c. 1035282270
	GLORIA MARIA HIGUITA VELEZ c.c. 21581146
	JOAQUIN DE JESÙS BERRIO AVENDAÑO c.c. 3420910
	CARLOS JOSE FUENTES ARIZA c.c. 1040351058¹⁵
	JUAN CAMILO PALACIO QUINTERO c.c. 8033423
	CARLOS MAURICIO CORREA MEJIA c.c. 71084847
	LORENA GOMEZ SANCHEZ c.c. 43272572
	FREIMAN TORRES PEREZ c.c. 73202746
	CARLOS ANDRES ARROYAVE RAMÍREZ c.c. 1128266801
	JUAN JOSE PELAEZ VALENCIA c.c. 71584497
	BLADIMIRO DE JESUS OSSA ÁRANGO c.c. 71084383
	SANDY ALBERTO LOPEZ VALLEJO c.c. 71084390
	WILSON HUMBERTO GASTRILLON c.c. 15538366
	BIBIANA MARIA COSSIO MUÑETON c.c. 43909273
	LUZ MARIANA GARZON VELASQUEZ c.c. 42748011
	DIANA CATALINA TAMAYO VASQUEZ c.c. 1017180980
	GUSTAVO ALBERTO TOBON RAMÍREZ c.c. 71141102
	HAGUAMBIENTAL S.A.S 901158314-5
	CORANTIOQUIA 811000231-7
	RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO 900977629-1
	BANCO DAVIVIENDA SA 860034313-7
Intervinientes	Ministerio Público ¹⁶
	Ministerio de Justicia y del Derecho ¹⁷
Asunto	Declara inadmisible y devuelve para su corrección.

Teniendo en cuenta la solicitud de **demanda de Extinción de Dominio**, instada por el ente delegado Fiscal 10 Especializado, con fecha 2023/06/11 y que correspondiera por reparto a este despacho judicial según acta

¹² *Los nombres resaltados en negrilla se corresponden a las personas fallecidas, sus herederos las personas relacionadas a renglón seguido. (sic) según lo manifestado por la fiscalía en su escrito de demanda.
¹³ *Los nombres resaltados en negrilla se corresponden a las personas fallecidas, sus herederos las personas relacionadas a renglón seguido. (sic) según lo manifestado por la fiscalía en su escrito de demanda.
¹⁴ *Los nombres resaltados en negrilla se corresponden a las personas fallecidas, sus herederos las personas relacionadas a renglón seguido. (sic) según lo manifestado por la fiscalía en su escrito de demanda.
¹⁵ *Los nombres resaltados en negrilla se corresponden a las personas fallecidas, sus herederos las personas relacionadas a renglón seguido. (sic) según lo manifestado por la fiscalía en su escrito de demanda.
¹⁶ **Luis Gonzaga Vélez** Edificio José Félix de Restrepo – Sector Alpujarra- Piso 22 oficina 2206 Medellín – Antioquia teléfono 6040294 ext. 41230. Email. lgvelez@procuraduria.gov.co - gonzagavelez@yahoo.es
¹⁷ **María Cristina Gutiérrez Moreno** Calle 53 No. 13-27 Bogotá- Cundinamarca teléfono 444 31 00 Ext. 1504 email. maria.gutierrez@minjusticia.gov.co

individual de fecha 7 de julio de 2.023, grupo 04, secuencia 89 y donde en el mismo refiere como afectados a Jaime de Jesús Oliveros Ospina y otros; **se declara inadmisibile la misma, toda vez que** evidencia el Despacho que siendo competente para conocer de la misma por el factor territorial, de conformidad con el artículo 35 del Código de Extinción de Dominio, **se advierte, que la misma solicitud presenta las siguientes inconformidades u observaciones que son del caso ser aclaradas y corregidas, a saber:**

- ☐ Del archivo “CUADERNO DE PRUEBAS No 1” no se visualiza los folios 272 y 287.
- ☐ Del archivo “CUADERNO DE PRUEBAS No 2” no se visualiza el folio 38.
- ☐ Del archivo “CUADERNO DE PRUEBAS No 4” no se visualiza el folio 98.
- ☐ Del archivo “CUADERNO DE PRUEBAS No 5” no se visualizan los folios 122, 123, 125
- ☐ Del archivo “CUADERNO DE PRUEBAS No 6” el folio 92 se encuentra de manera horizontal.
- ☐ Del archivo “CUADERNO BIENES No 2” no se visualizan los folios 26,27,28 y 29.
- ☐ Del archivo “CUADERNO BIENES No 2” los folios 129,30,131 no son legibles.
- ☐ Del archivo “CUADERNO BIENES No 3” los folios 74, 75 no son legibles.
- ☐ Del archivo “MEDIDAS CAUTELARES No 1” no se visualiza los folios 270,27.
- ☐ Del archivo “CUADERNO DE PRUEBAS APORTADAS POR EL ABOGADO No 1” no son legibles los folios 93,94,95,227,283.
- ☐ Del archivo “CUADERNO DE PRUEBAS APORTADAS POR EL ABOGADO No 1” no se visualizan los folios 134,186,216,232,254.
- ☐ Del archivo “CUADERNO DE PRUEBAS APORTADAS POR EL ABOGADO No 1 el folio 220 está de cabeza.
- ☐ Del archivo “CUADERNO DE PRUEBAS APORTADAS POR EL ABOGADO No 2” no se visualiza el folio 166,172,261.
- ☐ Del archivo “CUADERNO DE PRUEBAS APORTADAS POR EL ABOGADO No 3” no se visualiza el folio 99,162.

.
☐. *Deberá informar el lugar de notificaciones de BIBIANA MARIA COSSIO MUÑETON.*

☐. *Deberá informar el indicativo serial del registro civil de defunción y su ubicación dentro del expediente digital de los señores CARMEN ZAPATA DE PEREIRA, ALFONSO PEREIRA VELILLA, HUMBERTO RODRÍGUEZ ÚSUGA, JULIO CESAR HIGUITA GARCÍA, TERESA VÉLEZ HIGUITA y CARLOS JOSE FUENTES ARIZA, personas estas que cita en su demanda como al parecer fallecidas.*

Estos padecimientos o situaciones nomotéticos y procesales anunciadas en esta providencia, darán al traste con la actuación más adelante y hacen de mayor complejidad su estudio y análisis jurídico, toda vez que comprometen el orden, la organización, la sistematización, el ordenamiento, el arreglo del proceso y presentación de la demanda y compromete además derechos, principios y garantías fundamentales como la economía procesal, debido proceso, derecho de defensa, juez natural, por ello con todas estas falencias se insatisface los presupuestos del proceso extintivo, y que con el fin de que sean resueltas y satisfechas por el delegado de la Fiscalía en esta causa, se dispone la devolución inmediata de las carpetas digitales o electrónicas presentadas, por la secretaría del despacho¹⁸.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación que evita el entorpecimiento del impulso procesal, de conformidad con los artículos 48, y 52, ejusdem y 90 del CGP.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales

¹⁸ Código General del proceso. ARTÍCULO 111. COMUNICACIONES. Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.

y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 055**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 17 de agosto de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe665148fa1e8165c1b7d843789979be22b84590e3d2a38e2a9c7d498379243**

Documento generado en 17/08/2023 02:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>